

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 14 julio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2017 para la realización de proyectos de acción humanitaria y se aprueban sus bases específicas.

Según lo previsto en la base tercera de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 14 de julio de 2017, la Presidencia de la AECID emitió Resolución por la que se convocan subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2017 para la realización de proyectos de acción humanitaria y se aprueban sus bases específicas

La convocatoria se financia, con cargo a los créditos del programa 12.401.06.143A.486.09 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe de un millón de euros (1.000.000 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artº 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.3.b) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la citada Resolución estableció que la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podría ser incrementada en un importe adicional máximo tres millones de euros, cuando existiera un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones, generaciones o incorporaciones de crédito.

Tal como establece la Resolución de 14 de julio de 2017, la efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer

Primero. Declarar la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2017 para la realización de proyectos de acción humanitaria y se aprueban sus bases específicas, con cargo al crédito 12.401.06.143A.486.09 por importe de dos millones de euros (2.000.000 euros)

Segundo. Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la presente Resolución.

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. Resolución de 2 de julio de 2009,
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Luís Tejada Chacón

